

Banco Central de la República Dominicana

Departamento de Sistemas de Pagos

Sistema de Pagos y Liquidación de Valores de la República Dominicana (SIPARD)

Septiembre 2016

I. Antecedentes y Reforma del Sistema de Pagos de la República Dominicana

Las tendencias internacionales, los esquemas regionales, estabilidad, desarrollo y competitividad del sector monetario y financiero; conjuntamente con las necesidades insatisfechas del mercado y la precariedad en términos de eficiencia y seguridad de los mecanismos relacionados con la transferencia de fondos en la economía, fueron los principales elementos tomados en consideración para llevar a cabo la reforma del Sistema de Pagos de la República Dominicana.



La reforma estuvo orientada, a ampliar y mejorar el marco legal y eficientizar los procesos de compensación y liquidación, e implementar un Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, garantizando de este modo el buen fin de los pagos y la reducción de los riesgos asociados.

El BCRD contó con el apoyo del Banco Mundial y sustentado en su momento, en los principios definidos por el Comité de los Sistemas Pagos y Liquidación (Committee on Payment and Settlement Systems, CPSS) del Banco Internacional de Pagos (Bank for International Settlements, BIS), así como en las investigaciones del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y las de la Iniciativa de Compensación y Liquidación de Pagos y Valores del Hemisferio Occidental (IHO).

I.I. Cronología del proceso de Reforma del SIPARD.-

2001:	El BCRD solicitó al Banco Mundial y a la Iniciativa de Compensación y Liquidación de Pagos y Valores del Hemisferio Occidental (IHO) elaborar un diagnóstico del Sistema de Pagos de la República Dominicana, a fin de conocer el punto de vista de los expertos sobre las condiciones del mismo.
2002:	Una misión de la IHO visitó Santo Domingo y llevó a cabo una evaluación de los sistemas de pago de la República Dominicana, identificando posibles medidas para mejorar su seguridad, eficiencia e integridad.
2003:	Elaboración del informe “Sistemas de Compensación y Liquidación de Pagos y Valores en República Dominicana” (conocido como el Libro Amarillo) punto de partida para el proceso de reforma de un sistema nacional de pagos. El <i>Libro Amarillo</i> contiene una descripción sistemática y profunda de los sistemas de pago y liquidación de valores de la República Dominicana a marzo del 2003, fecha en que fue publicado oficialmente por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA).
2004:	Suscripción del convenio de préstamo No. 7216-DO para el programa “Asistencia Técnica al Fortalecimiento del Sistema Financiero” entre el Gobierno de la República Dominicana y el Banco Mundial, a través del cual se financió el Proyecto de Reforma del SIPARD.
2005:	El Banco Central de la República Dominicana procedió a la creación del Departamento de Sistemas de Pagos dentro del organigrama de la institución.
2006:	Suscripción de República Dominicana al Tratado Regional de Pagos.
2007:	Aprobación del Reglamento de Sistemas de Pago que establece el régimen jurídico y los procedimientos aplicables al SIPARD y a los administradores de sistemas de pago y liquidación de valores. Posteriormente, fueron elaborados Instructivos complementarios.
2008:	Implementación del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real.
2009:	Liquidación en BCRD de operaciones del mercado de valores y de la seguridad social.
2008-2010:	Implementación nuevo formato de cheques y estandarización cuentas clientes.
2011:	Implementación del Sistema de Interconexión de Pagos (SIP) conjuntamente con Bancos Centrales de Centroamérica.
2013:	Implementación de la nueva Cámara de Compensación Electrónica de Cheques (CCE) y reducción del tiempo de acreditación de fondos en cuentas de beneficiarios.
2014:	Modificación del Reglamento de Sistemas de Pago, acorde a los nuevos Principios Aplicables a las Infraestructuras del Mercado Financiero (IMF), que establecen normas que armonizan y fortalecen las regulaciones sobre sistemas de pago, depósitos centralizados de valores, sistemas de liquidación de valores, entidades de contrapartida central y registros de operaciones; emitidos en el mes de abril del año 2012 por el

2014-2016:	<p>Comité de Pagos e Infraestructura de Mercado (CPMI, por sus siglas en inglés) del Banco de Pagos Internacional (BIS, por sus siglas en inglés) y el Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés).</p> <p>Implementación del servicio de Pagos al Instante a través del Sistema LBTR.</p>
------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

II. Marco Legal del SIPARD.-

El marco legal en el cual se apoya el Sistema de Pagos de la República Dominicana parte de la Ley Monetaria y Financiera 183-02 de fecha 21 de noviembre de 2002. El Artículo 27 de dicha Ley establece lo siguiente:

Sistema de Pagos y Compensación: “El sistema de pagos y el de compensación de cheques y demás medios de pagos, es un servicio público de titularidad exclusiva del Banco Central. La reglamentación de la organización y el funcionamiento del sistema de pagos y compensación por parte de la Junta Monetaria, tendrán como objetivos fundamentales, asegurar la inmediación y el buen fin del pago, pudiendo establecer distintos subsistemas, teniendo como referencia los estándares internacionales en la materia. Todas las entidades de intermediación financiera estarán obligatoriamente adscritas a dicho sistema y no podrán organizarse sistemas multilaterales de compensación y liquidación de medios de pago fuera del previsto en este Artículo. Corresponde al Banco Central actuar como supervisor y liquidador final del sistema de pagos y compensación. La prestación material del servicio podrá ser concedida a entidades privadas, en la forma que determine reglamentariamente la Junta Monetaria. En ningún caso, el Banco Central podrá cubrir una posición negativa de una entidad de intermediación financiera, por transitoria que ésta sea. La Junta Monetaria podrá establecer un régimen de fianza colectiva o de garantías adecuadas para los participantes. Las cuentas de encaje y demás fondos depositados por las entidades de intermediación financiera en el Banco Central, servirán como cuenta corriente para el sistema de compensación y de pagos, conforme lo determine la Junta Monetaria”.

II.I. Tratados.-

Tratado sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana Suscrito por República Dominicana el 29 de junio de 2006 y ratificado por el congreso el 24 de Junio de 2008, tiene como objetivo principal propiciar la seguridad jurídica, el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas de pago y liquidación de valores con importancia sistémica de la Región, así como fortalecer las competencias de los bancos centrales de los Estados Parte. Este constituye el marco legal más importante sobre el que se sustenta el Sistema de Interconexión de Pagos (SIP) de Centroamérica y república Dominicana.

II.II. Leyes y Decretos.-

- Decreto No. 325-07 que crea la Comisión Nacional de Pagos de la República Dominicana (CONAPARD)
- Ley de Riesgo Sistémico No. 92-04 del 27 de enero del 2004

- Ley de Comercio Electrónico Documentos y Firmas Digitales. No. 126-02 del 4 de septiembre del 2002
- Ley No. 72-02 sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves de fecha 7 de junio del 2002
- Ley Monetaria y Financiera No.183-02 del 21 de noviembre del 2002
- Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo del 2001, y sus modificaciones
- Ley No. 62-00 del 3 de agosto de 2000 que modifica los Artículos 66 y 68 de la Ley de Cheques No. 2859
- Ley de Mercado de Valores No. 19 del 8 de mayo del 2000
- Ley de Cheques No. 2859 del 30 de abril de 1951

II.III. Reglamentos y Resoluciones.-

- Séptima Resolución del 28 de enero del 2016, sobre la adopción del Estándar EMV a las entidades emisoras de tarjetas bancarias.
- Reglamento de Sistemas de Pago, aprobado por la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 18 de diciembre de 2014.
- Novena Resolución de fecha 18 de noviembre del 2010 sobre el Estándar Regional de Cuentas.
- Tercera Resolución de la Junta Monetaria del 12 de Noviembre del 2009 (Sobre Reconocimiento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)).

II.IV. Instructivos.-

- Administradores de Sistemas de Pago o de Liquidación de Valores.
- Especificaciones para la Elaboración de Cheques
- Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)
- Instructivo sobre Digitalización, Truncamiento y Compensación de Cheques

II.V. Otras Regulaciones.-

- Principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero (IMF)

III. Sistema de Pagos y Liquidación de Valores de la República Dominicana (SIPARD).-

III.I Roles del Banco Central en el SIPARD.-

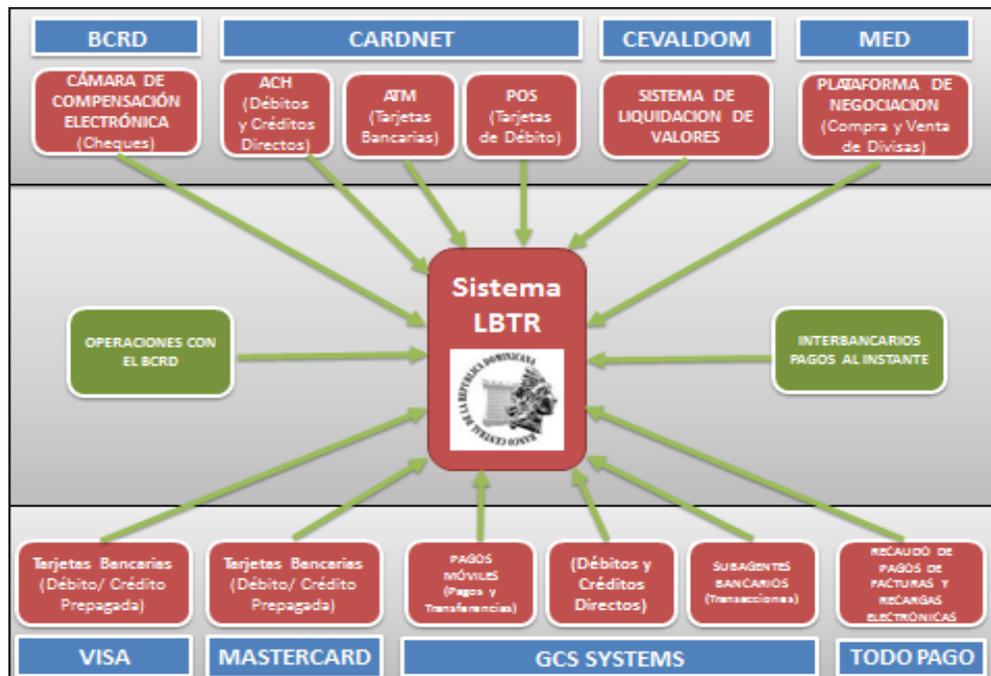
De acuerdo a la Ley Monetaria y Financiera, al Banco Central de la República Dominicana corresponde la supervisión y liquidación final de los Sistemas de Pago, así como del mercado interbancario.

Contempla dentro de su misión, velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas de pago de acuerdo con las atribuciones que la Constitución y las Leyes le confieren.



III.II EL SIPARD.-

El Sistema de Pagos y Liquidación de Valores de la República Dominicana (SIPARD) es un servicio público de titularidad exclusiva del Banco Central, compuesto por los distintos sistemas de pago y liquidación de valores reconocidos, y al cual se encuentran adscritas todas las entidades de intermediación financiera, así como otras entidades debidamente autorizadas.



Las entidades participantes del SIPARD pueden ser:

- a) **Participantes Directos:** Las entidades que mantengan cuentas abiertas en el Banco Central; tales como las entidades de intermediación financiera, las entidades públicas o con garantía pública, los intermediarios de valores, las administradoras de fondos de pensiones, las entidades con funciones de contrapartida central en el mercado de valores y cualquier otra entidad que autorice la Junta Monetaria, que sea miembro de un sistema de pagos o de liquidación de valores. Actualmente poseen cuentas en el Sistema LBTR del Banco Central, las entidades siguientes:
- b) **Participantes Indirectos:** Las personas jurídicas participantes en un sistema de pagos o de liquidación de valores, dedicadas a proveer servicios de educación, electricidad, telecomunicaciones, suministro de agua, recogida de basura, correo o entrega de paquetes, seguros y remesas, cobro de tasas, impuestos u otros servicios públicos. Igualmente podrá ser participante indirecto cualquier otra persona jurídica que autorice la Junta Monetaria y las empresas de adquirencia.

III.III Sistemas de Pago que conforman el SIPARD.-

a) Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)

Es un sistema electrónico de pagos del Banco Central, a través del cual los participantes pueden realizar transferencias electrónicas de fondos entre sí y con el Banco Central, así como liquidar las instrucciones u órdenes de pagos, en forma continua, en tiempo real y términos brutos, es decir, transacción a transacción, en sus cuentas corrientes en el Banco Central.

La característica más importante del Sistema LBTR, es que además de garantizar de forma inmediata la liquidación; las ordenes de transferencias de fondo, una vez sean aceptadas y liquidadas por el sistema, adquieren el carácter de irrevocables. Estas podrán ser revocadas por el participante o por el BCRD única y exclusivamente cuando no hayan sido liquidadas en el Sistema LBTR y estén en cola.

La automatización de los sistemas de pago, bajo esta modalidad, ofrece un mecanismo eficiente y seguro contribuyendo a mitigar riesgos de liquidez durante el proceso de liquidación, sobre todo el riesgo sistémico. El Banco Central dio inicio oficial a la Implementación de este sistema de liquidación y transferencia de fondos, el 28 de abril de 2008. Actualmente se liquidan en el mismo, operaciones en pesos dominicanos y en dólares estadounidense.

SISTEMA LBTR



b) Cámara de Compensación Electrónica de Cheques (CCE)

Es un sistema automatizado en el cual las imágenes y datos truncados de los cheques, son intercambiados entre sus participantes a través de redes de telecomunicación o medios electrónicos, con la finalidad de compensarlos y liquidarlos. El Banco Central de la República Dominicana es la entidad que administra este sistema de pago.

Participan en la CCE, las entidades de intermediación financiera descritas en el Artículo 34 de la Ley Monetaria y Financiera, así como el Banco Agrícola de la República Dominicana y el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX). El siguiente esquema muestra su funcionabilidad en el procesamiento de los cheques:



c) Sistema de Liquidación de Valores

Sistema de Liquidación de Valores que permite la transferencia de fondos y de valores negociables mediante anotaciones en cuenta. Es administrado por Depósito Centralizado de Valores S.A. (CEVALDOM).

d) Sistemas de Débitos y Créditos Directos

Sistemas de Liquidación Neta Diferida que permiten realizar transferencias electrónicas de fondos entre entidades de intermediación financiera, para el pago de facturas, transferencia de fondos, entre otros, las cuales pueden ser iniciadas por el cliente bancario (créditos directos) o previamente autorizadas por este (débitos directos, conocidas también como domiciliaciones). Existen dos administradores: Consorcio de Tarjetas Dominicanas, S.A. (CARDNET) y GCS Systems, LTD.

e) Sistema de Redes de Cajeros Automáticos (ATM)

Sistema de Liquidación Neta Diferida que permite realizar operaciones interbancarias con tarjetas bancarias y dispositivos móviles a través de cajeros automáticos, tales como: transferencia de fondos, retiro de efectivo, compra de tiempo aire y cualquier otro servicio que se ofrezca en el futuro. Es administrado por el Consorcio de Tarjetas Dominicanas, S.A. (CARDNET).

f) Sistema de Redes de Puntos de Venta (POS)

Sistema de Liquidación Neta Diferida que permite realizar operaciones de pagos interbancarios con tarjetas bancarias y dispositivos móviles en terminales de puntos de venta. Es administrado por el Consorcio de Tarjetas Dominicanas, S.A. (CARDNET).

g) Sistema de Pagos Móviles

Sistema de Liquidación Neta Diferida que permite realizar transferencias electrónicas de fondos entre entidades de intermediación financiera a través de dispositivos móviles, tales como transferencias de fondos, consumos en puntos de venta, compra de tiempo aire, pagos de facturas y retiros (incluyendo cualquier otro servicio que se ofrezca en el futuro). Este sistema es administrado por GCS Systems.

h) Sistema de Pagos de Compra y Venta de Divisas

Sistema de Liquidación Neta Diferida que permite realizar operaciones interbancarias de compra y venta de divisas negociadas a través de una plataforma electrónica. Es administrado por Mercado Electrónico Dominicano (MED).

i) Sistema de Pagos de Facturas y Recargas Electrónicas

Sistema de Liquidación Neta Diferida que permite realizar operaciones de recaudación de pagos de facturas y recargas electrónicas. Integra diferentes tipos de empresa, instituciones financieras, proveedores de servicios, y recaudadores de pago, con el objetivo de proveer facilidades para realizar el pago de facturas y recargas electrónicas. Es administrado por Todo Pago Dominicana.

j) Sistema de Procesamiento Operaciones de Tarjetas Bancarias Visa

Sistema de Liquidación Neta Diferida, mediante el cual se realiza el procesamiento de operaciones domésticas con tarjetas bancarias de la marca Visa de emisores locales. Es administrado por Visa International.

k) Sistema de Procesamiento Operaciones de Tarjetas Bancarias Mastercard

Sistema de Liquidación Neta Diferida, mediante el cual se realiza el procesamiento de las operaciones domésticas con tarjetas bancarias de la marca Mastercard de emisores locales. Es administrado por Mastercard.

l) Sistema de Pagos de Transacciones de Subagentes Bancarios

Sistema de pagos integrado por Entidades de Intermediación Financiera (EIF), facturadores y empresas de telecomunicaciones, que permita compensar y posteriormente liquidar los saldos resultantes de las transacciones efectuadas por usuarios, a través de subagentes bancarios (SAB). Es administrado por GCS Systems, LTD.

IV. Pagos al Instante.-

Es un servicio de pagos en tiempo real mediante el cual los clientes bancarios, haciendo uso de las plataformas electrónicas de sus respectivos bancos, pueden realizar pagos urgentes o de alto valor, por concepto de transferencias de fondos, pagos de tarjetas de crédito o de préstamos, en pesos dominicanos y dólares estadounidenses, con cargo a sus cuentas. Este servicio está diseñado sobre el Sistema LBTR del BCRD, que facilita el tiempo real entre los bancos.

Estas operaciones se efectúan con un tiempo máximo de quince (15) minutos para la acreditación final, desde el momento en que se instruyen hasta su recepción en la cuenta, tarjeta de crédito o préstamo del beneficiario, en el banco destino.

El servicio de Pagos al Instante opera los días laborables en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. Los pagos instruidos fuera de ese horario, o en días feriados, se hacen efectivos a las 9:00 a.m. del siguiente día laborable. Adicionalmente, los Pagos al Instante están disponibles en las oficinas bancarias y a través de formularios electrónicos, en horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

Con relación a las operaciones denominadas en dólares, no existirá obligación de tramitar las transferencias a través de bancos corresponsales. La EIF originadora del pago podrá hacer conversión de moneda en el caso de que la cuenta beneficiaria sea de moneda diferente. En las

plataformas de las EIF deben especificarse los tipos de cuentas y monedas origen y destino.

La tarifa cobrada por los bancos es un monto fijo, *nunca* será un porcentaje de la transferencia. Además, les está prohibido realizar descuentos al monto de la transferencia por parte del banco receptor del pago.



V. Estándar de Cuentas.-

En las entidades de intermediación financiera del país existían diversos criterios para la clasificación y numeración de las cuentas de depósitos a la vista y de ahorro, siendo diferentes en lo que respecta a la cantidad y uso de los dígitos, razón por la cual se hizo imperativo la adopción de un estándar homogéneo para dichas cuentas, que contribuyera a la agilización de los procesos y a la consecuente reducción de los tiempos de acreditación de los pagos.

Esto fue tomado en cuenta por el Banco Central de la República Dominicana, dentro del Proyecto de Reforma del Sistema de Pagos (SIPARD) acogiendo en ese sentido a lo recomendado por el Consejo Monetario Centroamericano (CMCA), organismo regional del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) al que pertenecen Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y República Dominicana, adoptó un estándar nacional de cuentas.

El CMCA, mediante su Resolución CMCA/RE-09-251-08 de fecha 22 de febrero de 2008, encomendó a los países miembros a implementar un estándar regional de cuentas, para eficientizar la transferencia de pagos entre entidades de intermediación financiera de un país y

facilitar los pagos intrarregionales entre empresas y particulares de los países miembros del CMCA.

El estándar regional de cuentas responde a los estándares ISO-3166, 7064, 9362 y 13616, vigentes y de uso mundial, y está sustentado en el International Bank Account Number (IBAN) implementado por el Comité Europeo de Estándares Bancarios para identificar las cuentas en las entidades de intermediación financiera de la Unión Europea.

El aprobado por el CMCA consta de un máximo de 34 (treinta y cuatro) posiciones, con la estructura siguiente:

PPVVEEEENN...NNNNN

Donde:

PP	=	Código país, según estándar ISO-3166	2 posiciones
VV	=	Dígito verificador, según estándar ISO-7064	2 posiciones
EEEE	=	Código BIC entidad, según estándar ISO-9362	4 posiciones
NN...NN	=	Número de cuenta cliente	Máximo 26 posiciones dependiendo de cada país.

En el caso específico de la República Dominicana, la Junta Monetaria, mediante su Novena Resolución del 18 de Noviembre de 2010, dispuso la adopción del referido estándar con un máximo de 28 (veintiocho) posiciones en total, de las cuales las últimas 20 (veinte) posiciones a la derecha sirven de contenedor para la cuenta del cliente en cada entidad de intermediación financiera.



VI. Administradores de Sistemas de Pago o de Liquidación de Valores.-

Es el Banco Central de la República Dominicana u otra entidad debidamente autorizada por la Junta Monetaria que opere un sistema de pago; o una entidad autorizada a ofrecer servicios de registro, transferencia, compensación y liquidación de valores en lo relativo al traspaso de los valores negociables.

Administradores Autorizados de Sistemas de Pago o de Liquidación de Valores

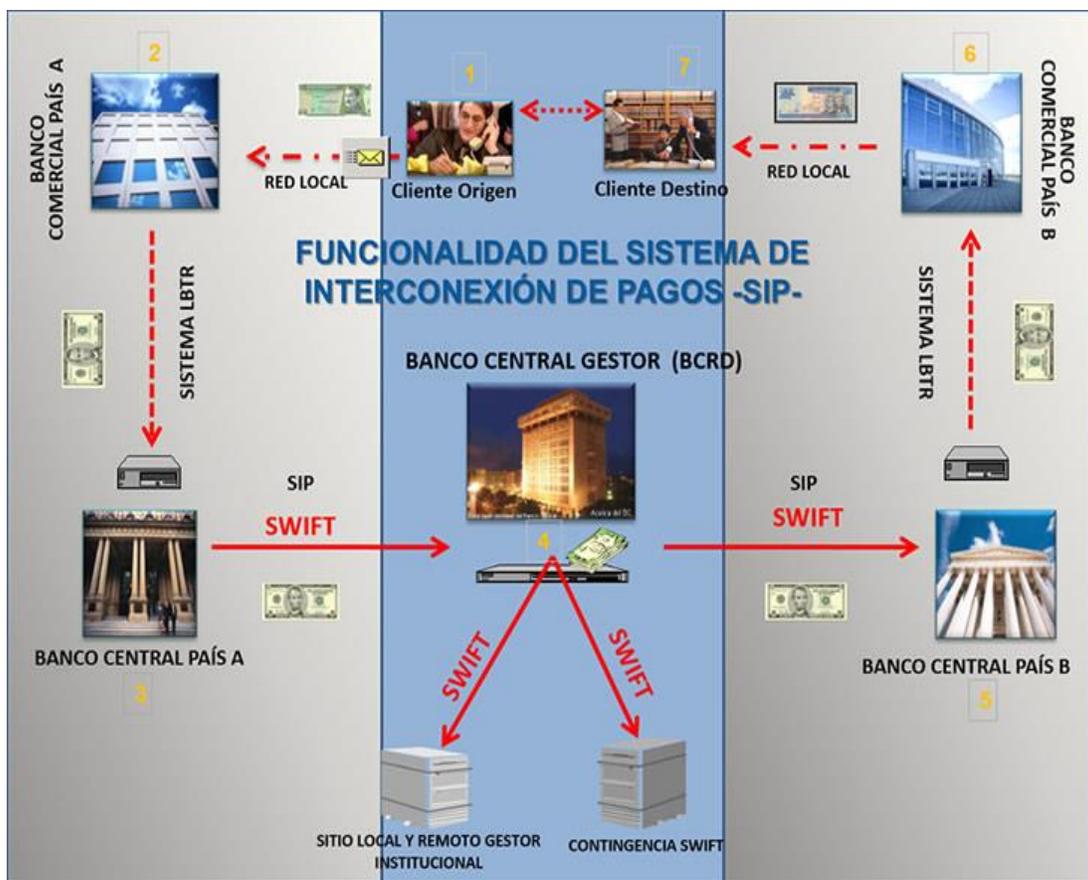
Entidad	Código BIC	Sistema de Pago	Resolución aprobatoria
Banco Central de la República Dominicana (BCRD)	BCRDDOSXXX	a) Sistema de Liquidación Bruta en Tempo Real (LBTR) b) Cámara de Compensación de Cheques	La Ley Monetaria y Financiera 183-02, faculta al Banco Central la liquidación de todos los sistemas de pago del país.
Consorcio de Tarjetas Dominicanas, S.A. (CARDNET)	COTDDOS1XXX	a) Débitos y Créditos Directos b) Cajeros Automáticos c) Puntos de Venta	- 8va. Resolución del 20/12/07
Depósito Centralizado de Valores, S.A. (CEVALDOM)	CVDPDOSDXXX	Liquidación de Valores	- 9na. Resolución del 07/08/08
GCS SYSTEMS, LTD	GCSYDOS1XXX	a) Pagos Móviles b) Débitos y Créditos Directos c) Transacciones Subagentes Bancarios	- 5ta. Resolución del 18/02/10 - 12va. Resolución del 24/11/15 - 4ta. Resolución del 19/05/16
Mercado Electrónico Dominicano (MED)	MEEDDOS1XXX	Compra y Venta de Divisas	- 7ma. Resolución del 27/09/12
Todo Pago Dominicana, S.A. (PAGATODO)	TOPDDOS1XXX	a) Recaudación de Pagos b) Recarga Electrónica	- 6ta. Resolución del 28/11/13

VII. Sistema de Interconexión de Pagos (SIP).-

VII. I. El SIP.-

El Sistema de Interconexión de Pagos (SIP) de Centroamérica y República Dominicana, surge como iniciativa del Consejo Monetario Centroamericano (CMCA) con el propósito de modernizar, armonizar, fortalecer e interconectar los sistemas de pago nacionales de sus estados miembros, así como para promover el desarrollo e integración de los sistemas financieros regionales, teniendo como meta principal la creación de un espacio financiero único en la región.

Este sistema permite realizar transferencias regionales de fondos en tiempo real, con seguridad, eficiencia y bajo costo; entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y República Dominicana.



Horario:

El SIP opera de lunes a viernes desde las 11:00 a las 17:00 horas, según horario de República Dominicana (09:00 a 15:00 horas de Centroamérica). En caso del trámite de operaciones en días feriados en el país destino, las mismas se aplican el siguiente día bancario laborable.

Moneda de las operaciones:

Las operaciones tramitadas en el SIP son liquidadas en dólares estadounidenses (US\$). En el sistema de pagos local originador del pago, sus autoridades monetarias deciden la moneda a ser cursada.

Tarifa de las operaciones:

El costo de las transferencias es de US\$5.00 pagada únicamente por el cliente originador del pago al momento de solicitar la misma.

VII. II. Marco Legal del SIP.-

El marco legal principal sobre el cual se sustenta el SIP es el *Tratado sobre Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana*, suscrito y ratificado por los gobiernos de cada uno de los países miembros del CMCA en 2010. Este tratado se crea con la intención de dotar a los países de la región, de un esquema legal básico y moderno, en materia de

pagos y liquidación de valores. “Tiene por objeto propiciar la seguridad jurídica, el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas de pago y liquidación de valores con importancia sistémica de la Región; así como fortalecer las competencias de los bancos centrales sobre los sistemas de pago de los Estados Parte”.

- Tratado Regional de Pagos
- Normas Generales del SIP

Resoluciones:

- Resolución CMCA/RE-12-256-09 Creación del SIP y Designación del Gestor Institucional
- Resolución CMCA de Estándar Regional de Cuenta Bancaria (IBAN Regional)

VII. III. Participantes del SIP.-

En el SIP operan participantes directos e indirectos. A los primeros corresponden los bancos centrales de **Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y República Dominicana**; y a los segundos, las entidades bancarias quienes a su vez realizan operaciones por cuenta propia y de terceros por concepto de remesas, pago de facturas, pago de importaciones, entre otros.